

Santiago, 12 de mayo del año 2025

Señores  
Aportantes  
Fondo de Inversión Zurich High Yield UF  
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo de Inversión Zurich High Yield UF”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo de Inversión Zurich High Yield UF” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, en el numeral 2.3. “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”, se eliminan las referencias a las siguientes monedas: Corona Danesa, Corona Noruega, Corona Sueca, Dólar De Malasia, Dólar De Nueva Zelanda, Dólar De Singapur, Dólar Hong Kong, Florín Húngaro, Leu, Lev, Lira Turca, Nuevo Dólar De Taiwán, Rand Sudafricano, Renmimby Chino, Rublo Ruso, Rupia India, Shekel, Won, Yen Y Zlothy.

Asimismo, se elimina la siguiente frase: “El Fondo podrá mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio: Hasta un 30% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.”

2. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, en el numeral 2.5 se elimina la siguiente frase: “Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá adquirir acciones directamente de sociedades emisoras”.
3. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, en el numeral 3.2. “Diversificación de las inversiones”, se eliminan las referencias a monedas que no podrán ser mantenidas por el Fondo en virtud de la modificación individualizada en el número 1. precedente.
4. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 4. “Operaciones que realizará el Fondo”, en la letra a) “Contratos de derivados”, bajo el título “Límites Específicos”, se elimina la siguiente frase al final del tercer párrafo: “(...) por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas.”

5. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 1. “Series”:
  - a. Se modifica la redacción del requisito de ingreso de la Serie EXT, en el sentido de establecer que corresponde a “Aportes efectuados por inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile”.
  - b. Se modifica la redacción del requisito de ingreso de la Serie Z, eliminando la referencia a “(...) o sus personas relacionadas.”
  - c. Se elimina la Serie P. Como consecuencia, se eliminan todas las referencias existentes a la Serie P en el Reglamento Interno.
6. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el cuadro inicial, respecto de la Serie Z, se modifica la remuneración fija señalando que “No aplica”.
  - b. En la letra a) “Remuneración fija”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.”
7. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra b) “Gastos por la inversión en otros fondos”, se agrega la siguiente frase al final del primer párrafo: “(...) el cual será de un máximo de 1,75% anual sobre el patrimonio del Fondo.”
8. En la Sección F. del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. Se agrega la frase “si corresponde” en el literal ix.
  - b. Se elimina el literal x, y se modifica la numeración correlativa.
  - c. En el ahora literal x, se elimina la referencia al Registro de Valores.
  - d. En el ahora literal xvii, se elimina la referencia a la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión para el Mercado Financiero.
9. En la Sección G. del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas”, número 1. “Aporte y rescate de cuotas”, se establece en el numeral 1.5 “Medios para

*efectuar aportes y solicitar rescates” la posibilidad de efectuar aportes y rescates de cuotas por medios remotos, en los términos y condiciones que ahí se indican.*

10. En la Sección G. del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 1. “*Aporte y rescate de cuotas*”, se modifica íntegramente el numeral 1.7 “*Rescates por montos significativos*”, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

*“Tratándose de rescates efectuados en un día por un partícipe que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, se pagarán dentro del plazo de hasta 179 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado. Lo anterior, será también aplicable, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedentemente señalado.”*

11. En la Sección G. del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, número 1. “*Aporte y rescate de cuotas*”, se reemplaza íntegramente el numeral 1.8 “*Mercado secundario en caso de restricciones al rescate en dinero efectivo*”, por el siguiente:

*“No se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las cuotas, diferente del registro de las mismas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.”*

12. En la Sección H. del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:

- a. En el número 3. “*Plazo de duración del Fondo*”, se agrega la siguiente frase: “*No obstante, la Administradora podrá acordar su disolución previo aviso a los Aportantes por los medios señalados en el presente Reglamento Interno, con 30 días corridos de anticipación a la fecha de disolución.*”
- b. En el número 5. “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, en los párrafos quinto y sexto, se disminuye el plazo señalado de 2 años a 1 año.
- c. En el número 7. “*Beneficio tributario*”, se reemplazan los dos primeros párrafos por los siguientes:

*“Adicionalmente, en el evento que una o más de las series de cuotas del Fondo tengan presencia bursátil conforme lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, los Aportantes de dichas series podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y en tal caso, la Administradora tendrá la obligación de distribuir entre los aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos*

*Percibidos en el ejercicio, según dicho concepto se define en el número 6. precedente, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.*

*Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Administradora informará a los Aportantes en los términos dispuestos en el presente reglamento interno, cuando una o más de las series del Fondo contare con presencia bursátil.”*

- d. En el número 10. “Indemnizaciones”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.
- e. Se eliminan las “Cláusula transitoria uno” y “Cláusula transitoria dos”.
- f. Se agrega un número 13. “Bomberos de Chile” que establece la regulación asociada a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley N°20.712.

13. Se agrega al final del Reglamento Interno la Sección I, “Disposiciones Transitorias”, cuyo contenido es el siguiente:

*“1. Eliminación Serie P: Se deja constancia que, a la fecha de depósito del texto refundido del presente Reglamento Interno, la Serie P no ha iniciado operaciones y, por tanto, no cuenta con aportantes titulares de cuotas de dicha serie.”*

Adicionalmente, se modificó íntegramente el formato del reglamento interno, sin modificar en todo caso el contenido del mismo, salvo por modificaciones de redacción y aquellas señaladas previamente.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará comenzará a regir a partir del día 8 de junio del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 90 90.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Alejandro Ibieta Muñoz  
Gerente General  
Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.